DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 326/2015

Asunción, 27 de julio de 2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1070/2014

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA ANDE, UBICADOS EN EL AREA METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAIS"

Contrato N° 6180/2014 - Ítem N° 19

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto Reglamentario 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en atención a los antecedentes de solicitud de rescisión del Contrato N° 6180/2014, tramitada por el Departamento de Servicios Generales (Unidad Administradora del Contrato), que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, el pedido de rescisión contractual surge como consecuencia del INTERNO DCP/DSE/37/2015, donde el Departamento de Seguros informa la situación del Contrato N° 6180/2014, suscrito con la firma MARCI SERVICE S.R.L. en fecha 2 de enero de 2015, inherente a la Licitación Pública Nacional N° 1070/2014 "Servicio de Limpieza de Edificios y Mantenimiento de Áreas Verdes de la ANDE, ubicados en el Área Metropolitana e Interior del País" - Ítem N° 19.

Que, mediante el INTERNO citado, el Departamento de Seguros informa sobre la falta de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por parte de la firma mencionada, dentro del plazo establecido en el contrato de referencia, y considerando el vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en fecha 28/03/2015, se intimó al contratista en cuestión, la presentación de la misma, a través del Telegrama Colacionado N° 7462ASN117-032015.

Que, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue presentada en forma extemporánea, diez (10) días posteriores a la firma del contrato. Al respecto, el Art. 39 de la Ley 2051/03, considera que no se mantiene la oferta y por tanto la Garantía de Mantenimiento de Oferta deviene ejecutable.

Que, esta DCP ha solicitado el parecer jurídico a la Asesoría Legal sobre la situación expuesta, cuyo parecer se cita a continuación: "... *el artículo 39° de la Ley 2051/03, expresa en su último párrafo: "los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato (...) La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36°". Seguidamente expone "*Analizado estos acontecimientos, consideramos que se encuentran reunidos los extremos requeridos por la Ley, para iniciar los trámites de rescisión del contrato, por haberse expuesto a la Institución a un daño patrimonial, al no contar con un instrumento legal mediante el cual pueda resarcirse de posibles perjuicios por los incumplimientos de obligaciones previstas en el contrato".*

Que, en fecha 13 de julio de 2015 el Departamento de Servicios Generales informa que por por Nota P. 2336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 se comunicó a la firma el inicio de los trámites de rescisión contractual de conformidad al procedimiento administrativo previsto en el Artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03 y que se ha cumplido con los diez (10) días hábiles, donde debía exponer lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Que, en base a los fundamentos expuestos, se ha cumplido con el procedimiento para la rescisión del Contrato N° 6180/2014, suscrito con la firma MARCI SERVICE S.R.L., de conformidad al Art. 59° – **RESCISIÓN DEL CONTRATO**, que expresa *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista".*

Por tanto, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato y en consecuencia se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, para su aprobación correspondiente.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Director Interino de la DCP

PAC/pv
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py